

02-26-98 ACUERDO mediante el cual se declara libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ROMARICO ARROYO MARROQUIN, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCIONES IV Y XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o., 3o., 4o. FRACCION IV, 14, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL; 1o., 2o. FRACCIONES IV Y XXI, 4o. y 6o. FRACCION XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, 32 DEL REGLAMENTO PARA CAMPAÑAS DE SANIDAD ANIMAL DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD FITOPECUARIA Y EN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ZOO-1994, CAMPAÑA NACIONAL CONTRA LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY, Y CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de septiembre de 1994, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky y con fechas 12 de junio de 1995 y 15 de agosto de 1996, se publicó en el mismo órgano informativo las modificaciones a la citada norma, la cual es de observancia obligatoria en el territorio nacional, por la que se establecen los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas para la prevención, control y erradicación de dicha enfermedad.

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, así como con los productores, han desarrollado y ejecutado acciones tendentes a la eliminación, monitoreo y búsqueda del virus o evidencia de la enfermedad de Aujeszky, cuyos resultados a la presente fecha es posible evaluar de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la norma de referencia.

Que los datos técnicos de las acciones zoosanitarias realizadas en el Estado de Quintana Roo, confirman que se ha llevado a cabo una efectiva vigilancia epizootiológica y no se ha detectado esta enfermedad, habiéndose realizado la toma de muestras de sueros porcinos en granjas tecnificadas y semitecnificadas, así como la colección de sueros de cerdos de traspatio en los municipios de esa entidad federativa, y que el análisis de las muestras procedentes de las granjas y unidades de traspatio del Estado de Quintana Roo, procesadas en el Centro Nacional de Servicios de Diagnóstico en Salud Animal, han resultado negativas a la presencia del virus de la enfermedad de Aujeszky, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se declara libre de la enfermedad de Aujeszky al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de que el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo permanezca libre de dicha enfermedad, seguirán observándose en la citada entidad federativa, las medidas preventivas en materia de transporte, tránsito y comercialización de cerdos, sus productos y subproductos, provenientes de zonas en fase de control, control intensivo y en erradicación.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Romárico Arroyo Marroquín.- Rúbrica.